

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 087- 2022- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 29 de noviembre de 2022

VISTO;

La Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 04024 -2022-TCE-S1, el informe N° 361-2022-LOG/EPS MARAÑÓN SA, el Informe N° 608-2022-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS. MARAÑÓN S.A, informe legal N° 099 -2022-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A.; y,

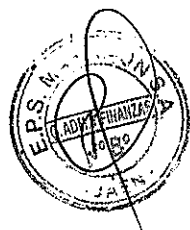
CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el 29 de setiembre de 2022, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., en lo sucesivo la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-EPS MARAÑÓN S.A, para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. correspondiente al servicio de toma de lecturas y reparto de recibos", con un valor estimado de S/ 265,200.00 (doscientos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), en lo sucesivo el procedimiento de selección.

Que, el 13 de octubre de 2022, se realizó el otorgamiento de la buena pro al Consorcio JB, integrado por las empresas Engineer JL Construction E.I.R.L. y Constructora y Consultora VJ & JL Engineers S.R.L., en lo sucesivo el Consorcio Adjudicatario, por el monto de 198,900.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante escrito s/n presentado el 20 de octubre de 2022 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante el Tribunal, la empresa Grupo Soto Green House E.I.R.L., en lo sucesivo el Impugnante, interpuso recurso de apelación contra la descalificación de su oferta y el otorgamiento de la buena pro, solicitando que: a) se declare calificada su oferta, b) se le otorgue la buena pro, c) se revoque el otorgamiento de buena pro al Consorcio Adjudicatario, y d) se declare no admitida y descalificada la oferta del Consorcio Adjudicatario.



Que, el 22 de noviembre del 2022, se publicó Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 04024 -2022-TCE-S1, en donde se decide declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Grupo Soto Green House E.I.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-EPS MARAÑÓN S.A, convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. correspondiente al servicio de toma de lecturas y reparto de recibos", en el extremo que solicita se revoque la descalificación de su oferta; e improcedente en el extremo que impugna el otorgamiento de la buena pro. Así mismo, remitir copia de la presente resolución al titular de la Entidad conforme a lo señalado en el fundamento 49, entre otras.

Que, el artículo 44.1. de la Ley establece: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en ese mismo sentido, el artículo 44.2 de la Ley establece lo siguiente: El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, mediante informe N° 361-2022-LOG/EPS MARAÑÓN SA e Informe N° 608-2022-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS. MARAÑÓN S.A., se informa a Gerencia General, respecto de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 04024 -2022-TCE-S, la misma que solicita informe legal a Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, informe legal N° 099 -2022-GAJ/EPS-MARAÑÓN S.A./CAFB., del 28 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el presente informe, este despacho opina que del análisis de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 04024 -2022-TCE-S1, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-EPS MARAÑÓN S.A, convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. correspondiente al servicio de toma de lecturas y reparto de recibos debería declararse nulo el otorgamiento de la buena pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de convocatoria., así como derivar el informe a la Oficina de Recursos Humanos, para que por intermedio de Secretaría Técnica se deslinden responsabilidades a que hubiera lugar.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-EPS MARAÑÓN S.A., convocada por la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A., para la contratación del "Servicio de apoyo a la gestión comercial de la EPS Marañón S.A. en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el presente informe y la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 04024 -2022-TCE-S1, retro trayendo el proceso a la etapa de convocatoria.

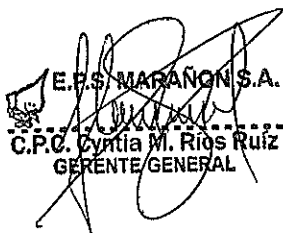
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la presente Resolución y los respectivos antecedentes administrativos, a fin que adopte las acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, por intermedio de Secretaría Técnica del PAD, realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


E.P.S. MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL

